CONTRATO No.	**CP-SS-04-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACÁ
NIT:	891.857.844-0
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA FERNANDEZ LIMITADA - SERFING LTDA.
NIT:	900.153.662-7
Rep. Legal	FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
C.C. No:	79.27.977 de Bogotá
OBJETO:	ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD Y TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA DE TRES (3) SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY, CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($59.999.919,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No. 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar Contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el Artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, y que para efectos del presente Contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra **SERFING LTDA** con NIT. 900.153.662-7, representada legalmente por **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.272.977 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las normas acordadas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la *Secretaría de Planeación y Obras Públicas* del Municipio de El Cocuy, se requiere contratar con una persona idónea, para poder llevar a cabo el proyecto para **"**ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD Y TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA DE TRES (3) SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY, CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE**"**. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Oportunidades para Todos".* **2.** Que el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Cocuy, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir la elaboración de estudios, diseños y trámite documental necesario para la consecución de concesiones de aguas para tres acueductos rurales del municipio. **3.** Que conforme con lo anterior, el municipio adelantó

el proceso de Concurso de Méritos N° **CP-SS-04-2025,** al cual se presentó un único proponente a saber**: SERFING LTDA** con NIT. 900.153.662-7, representado legalmente por **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 79.272.977 de Bogotá. **4**. Que, una vez evaluada la única oferta presentada conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones del proceso, se encontró que esta se ceñía a los requeridos establecidos por la entidad. **5**. Que, con el Acta del Informe de Evaluación Final, los miembros del Comité Evaluador recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el proceso al único proponente habilitado **SERFING LTDA** con NIT. 900.153.662-7, representado legalmente por **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.272.977 de Bogotá. **6.** Que mediante Resolución N°. 292*,* de fecha diez (10) de septiembre de 2025, el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el proceso de Concurso de Méritos N° **CP-SS-04-2025** al proponente **SERFING LTDA** con NIT. 900.153.662-7, representado legalmente por **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.272.977 de Bogotá, por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($59.999.919,00) M/CTE., valor que incluye impuestos y contribuciones. **7.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 671 del 5 de agosto de 2025, expedido por la *Secretaría de Hacienda*. **8.** Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente Contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA:*** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL COCUY.** CONTRATISTA: **SERFING LTDA** con NIT. 900.153.662-7**.** ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE EL COCUY** a "ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD Y TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA DE TRES (3) SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY, CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE**". *CLÁUSULA TERCERA:* VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($59.999.919,00) M/CTE., valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del Contrato conlleve, los cuales tendrán como finalidad la consultoría enunciada en el objeto, en desarrollo de cada una de las obligaciones, entregables y demás condiciones establecidas en el proceso de Concurso de Méritos No. **CP-SS-04-2025**, así como la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaboración de Diseños y documentos solicitados para la Expedición de la Autorización Sanitaria expedida por la Secretaria de Salud de Boyacá a cada uno de los acueductos.	UND	3	$ 13.306.700,00	$ 39.920.100,00
2	Elaboración de Estudios y documentos solicitados para la Expedición de la Concesión de aguas expedida por la Corporación Autónoma de Boyacá a cada uno de los acueductos.	UND	3	$ 2.500.000,00	$ 7.500.000,00
3	Obtención de Resolución de Concesión de aguas y Diseño de obras de Captación	UND	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00
	COSTO DIRECTO (INCLUYE GASTOS ADMINISTRATIVO Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES)				**$ 50.420.100,00**
	IVA (19%)				**$ 9.579.819,00**
	COSTO TOTAL				**$ 59.999.919,00**

FIRMAS:

FELIPE FERNANDEZ SÁNCHEZ
Nombre y firma del representante legal del Proponente

SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA FERNÁNDEZ LTDA
Nombre y firma del Proponente

CLÁUSULA CUARTA: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente Contrato será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 671 del 5 de agosto de 2025. ***CLÁUSULA QUINTA:*** **FORMA DE PAGO: a)** Actas parciales: El municipio, pagará mediante actas parciales el valor del Contrato, por el sistema de precios unitarios, hasta el noventa (90%) por ciento del valor del Contrato. Las actas de pago deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **b)** Pago Final: Una vez se otorguen los respectivos actos administrativos de Concesión de Aguas se procederá a cancela el diez por ciento (10%) del Contrato como pago final. Así mismo el Contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de Salud y Seguridad Social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del Contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del Contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. La no iniciación de ejecución del Contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el Contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para tramitar cualquier pago el Contratista debe cumplir con lo siguientes requisitos: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del Contrato y costos financieros a la fecha; Valor del anticipo entregado al Contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal técnico utilizado por el Contratista; Planilla de las nóminas, Plazo del Contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y

estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión de la anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2025. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. ***CLAUSULA SEXTA*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:*** **DURACIÓN:** La duración del presente Contrato comprende el término de ejecución y cuatro (04) meses más. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLAUSULA NOVENA:*** **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **9.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **9.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Cocuy, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **9.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **9.4** Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA DECIMA:*** **SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente Contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el *Secretario de Planeación y Obras Públicas*, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. 2) Hacer cumplir a

cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del Contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al Contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los Contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al Contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del Contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del Contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del Contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el Contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del Contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del Contrato, el supervisor deberá verificar que el Contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del Contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de

tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el Contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del Contrato, el supervisor deberá verificar que el Contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:*** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al Contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del Contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del Contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:*** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **1.** Ejecutar y cumplir con el objeto del Contrato, conforme a los documentos de la convocatoria, la oferta, las adendas y el Contrato que se suscriba. **2.** Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la Convocatoria, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del Contrato. **3.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del Municipio de El Cocuy. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **8.** Radicar las facturas por los trabajos ejecutados y ajustes, dentro de los plazos convenidos. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Contrato en los términos del mismo. **10.** Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos. **11.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del Contrato. **12.** Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, cuando sea del caso. **13.** Acoger las directrices definidas por el supervisor del Municipio de El Cocuy. **14.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **15.** Las demás que por ley le correspondan. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:*** En el desarrollo del objeto contractual el Contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, Solicitudes realizada por la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá,

CORPOBOYACÁ y demás documentos del proceso. **4**. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución y cumplimiento del Contrato. **5**. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el Contrato y en el presente documento. **6**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, así como también participar en las mesas técnicas que sea convocado. **7**. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido y solicitado en Pliegos de condiciones en los plazos acordados con la Entidad. **9**. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. **10.** No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del Contrato. **11**. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, a la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, a CORPOBOYACÁ y/o los entes de control. **12**. El Contratista entregará dos (2) copias idénticas del informe final, para distribuirlas de la siguiente manera: un producto reposará en el municipio de El Cocuy, el segundo a la Junta Administradora del Acueducto de manera física y digital. **13**. Acatar y realizar en el menor tiempo posible la subsanación de las observaciones que realice el Municipio, la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá y CORPOBOYACÁ para alcanzar el otorgamiento de la Concesión de Aguas a cada uno de los Acueductos objeto del presente Contrato.**14**. El Municipio procederá a liquidar el Contrato una vez sea obtenido el acto administrativo de Concesión de Aguas y entrega de los diseños de captación. **15**. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. **16**. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría. **17**. El Contratista garantizará que los productos que se presenten como resultado de los procesos de investigación que se adelanten en virtud de las actividades contratadas, sean originales y en todos los casos respeten las normas vigentes (Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y Ley 1915 de 2018) sobre derechos de autor y propiedad intelectual. En todo caso el Departamento de Boyacá en consecuencia se exime de cualquier responsabilidad, frente al caso de que se llegue a demostrar la violación a las anteriores normas. **18**. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **19**. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato. **20**. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **21**. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es

indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **22.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **23**. Ejecutar el Contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Pliego de Condiciones- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **24**. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **25**. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. **26**. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **27**. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del Contrato. **28**. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos de lo contrario genera que estos elementos no sean recibidos por la administración municipal de El Cocuy. **29**. Los productos objeto del Contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso. **30**. Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual. **31**. Las demás actividades propias y necearías para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del Contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA*. CADUCIDAD:** El Municipio de El Cocuy podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. ***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA*: PRESTACIONES SOCIALES.** - El presente Contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA*: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA*: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este Contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este Contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre

DOCUMENTO COPIA

conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:*** **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato**.** ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:*** **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la ejecución del Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO VIGÉSIMA:*** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:*** **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE EL COCUY, pólizas de seguros, las cuales serán sujetas a aprobación y son requisito para la ejecución del Contrato, como se indica a continuación:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL COCUY identificado con NIT 891.857.844-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor contratado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor contratado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DOCUMENTO CONTROLADO

Características	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor contratado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO de EL COCUY podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la Contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN*****:** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. ***CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA*****: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA*****: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: *Secretaría de Planeación y Obras Públicas* del Municipio de El Cocuy a la dirección Carrera 3 No. 8 -36 segundo piso Alcaldía Municipal y al Correo Electrónico contratacion@elcocuy-boyaca.gov.co al Contratista a la dirección Cra 43 B 4 F 72 Tunja y/o al correo electrónico: serfingltda@hotmail.com. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:*** **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El Municipio de El Cocuy

DOCUMENTO CONTROLADO

departamento de Boyacá. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:*** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO. Este Contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Articulo 223, Capitulo XVIII. ***CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:*** **VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en El Cocuy - Boyacá, el día once (11) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Original Firmado
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

Original Firmado
FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
R.L. SERFING LTDA.
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Carol Yiceth Centeno Correa	Asesora de Contratación	*Original Firmado*
APROBÓ	Juan Carlos Urrea Cuadros	Secretario de Planeación y Obras Públicas	*Original Firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

DOCUMENTO CONTROLADO